

CM/706



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 16 FEB 2023

20220-5-2-0100375

**VISTO:** los artículos 387, 388, 573 y 605 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** I) que los citados artículos establecieron asignaciones incrementales, en los ejercicios 2021 a 2024, para la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y para los Incisos 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica del Uruguay";

II) que se dispuso financiar los incrementos a través de trasposiciones que la Contaduría General de la Nación realizará en cada ejercicio desde el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, en el Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores";

**CONSIDERANDO:** que resulta necesario determinar los Incisos, Unidades Ejecutoras, Programas, Proyectos y Fuentes de Financiamiento, cuyos créditos corresponde disminuir, a efectos de financiar las asignaciones dispuestas por las mencionadas normas, para el ejercicio 2023;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por las normas citadas, y a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

AA/LF/A-MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**actuando en Consejo de Ministros**

**RESUELVE:**

1º) Disminúyense para el ejercicio 2023, los créditos presupuestales del Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", a efectos de financiar las partidas establecidas por los artículos 387, 388, 573 y 605 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, de acuerdo a los montos en los Incisos que se indican a continuación:

<b>Inciso</b>	<b>Monto en \$</b>
02	97.240.000
03	3.120.000
04	64.740.000
05	65.000.000
06	3.120.000
07	70.200.000
08	30.420.000
09	26.520.000
11	17.160.000
12	3.120.000
13	3.120.000
15	3.120.000
36	3.120.000
<b>Total</b>	<b>390.000.000</b>

2º) Los Incisos mencionados comunicarán la Unidad Ejecutora, Programa, Proyecto y Fuente de Financiamiento desde donde se disminuirán los montos establecidos. A tales efectos contarán con un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la aprobación de la presente Resolución, vencido el cual sin que se produzca dicha comunicación, la Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

3º) Dése cuenta a la Asamblea General.

20220-5-2-0100375

4º) Comuníquese a los Incisos involucrados, al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

13-11-2022

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

OP=

*[Handwritten signature]*  
Dra. Mercedes Fernández

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
LACALLE POU LUIS

*[Handwritten signature]*

